

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0046 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que la Secretaria General y el Coordinador Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, presentan el estudio previo y minuta técnica del 2 de enero de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional.</p> <p>1.2. Que mediante los oficios No. 2013003455- E y 2013003457- E del 18 de enero de 2013, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a DISPAPELES S.A. y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTRO S.A.S, de acuerdo a la consulta de precios de mercado realizada por la Secretaria General.</p> <p>1.3. Que a las anteriores empresas se les concedió un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus propuestas el cual venció el 29 y 30 de enero de 2013, por lo que la empresa S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTRO S.A.S, dentro del término otorgado presentó su oferta mediante radicado No. 2013003457-R de fecha 28 de enero de 2013.</p> <p>1.4. Que una vez designado el evaluador de la propuesta sobre los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada por S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTRO S.A.S., mediante memorando interno SGR GRF 3010- 018 del 5 de febrero de 2013, presento la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la empresa S O S SOLUCIONES DE OFICINAS & SUMINISTRO S.A.S, con las condiciones técnicas y económicas requeridas por la entidad, por lo que recomienda adjudicar esta contratación a esta empresa.</p> <p>1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>S O S SOLUCIONES DE OFIICNA & SUMINISTRO S.A.S. NIT. 830.087.030- 6 Representada Legalmente por GERMAN RICARDO PAVA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.165.850 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal y Gerente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 11 de enero de 2013.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional, de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones del suministro que hace parte integral de esta orden.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la Orden de Suministro será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente orden de suministro será hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.151.312oo), este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX cancelará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y copias de las remisiones, conforme a las solicitudes realizadas por cada dependencia, dichos documentos deben estar firmados por el funcionario responsable del almacén del ICETEX, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF</p>



TACU

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0045 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° y 6° de la presente orden de suministro están disponibles en el rubro G311- 002-004-004-015 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 003, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad de fecha 2 de enero de 2013.

8. CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista se compromete a entregar los elementos solicitados en un tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario cuando se requiera a los siguientes destinos:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCION
AMAZONAS	LETICIA	CARRERA 11 No. 8 - 104 CC OPORTO LOCAL LA PEDRERA
ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 52 No. 47 – 42 ED. COLTEJER LOCAL 1002
ATLANTICO	BARRANQUILLA	CALLE 70 No. 53 – 74 ED. CENTRO FINANCIERO OF 301A PISO 3
BOLIVAR	CARTAGENA	CARRERA 32 No. 9 – 45 ED. BANCO DEL ESTADO OF 901 Y 902
BOYACA	TUNJA	CALLE 21 No. 10 - 32 ED. DE INGENIEROS BOYANCENSES OF 301
CASANARE	YOPAL	DIAGONAL 15 No. 15 - 70 ED. SAN MIGUEL OF 302
CALDAS	MANIZALES	CALLE 23 No. 23 - 16 PISO 3
CAUCA	POPAYAN	CARRERA 4 No. 3 - 62 ED. ALTOZANO LOCAL 5
CESAR	VALLEDUPAR	CALLE 16B No. 12 - 96 ED. SAN MARTIN OF 203
CORDOBA	MONTERIA	CALLE 31 No. 4 - 47 ED. CENTRO DE EJECUTIVOS OF 509 Y 510
CHOCO	QUIBDO	CALLE 24 No. 2 – 23 EDIFICIO BCH PISO 2 OF 209
GUAJIRA	RIOHACHA	CALLE 3 No. 6 - 14 ED. JORGE ARMENTA LÓPEZ OF 306
HUILA	NEIVA	CARRERA 5 No. 10 – 38 ED. CONDOMINIO CAMARA DE COMERCIO LOCAL 2A
MAGDALENA	SANTA MARTA	CARRERA 3 No. 14 – 16 ED. DE LOS BANCOS LOCAL 102
META	VILLAVICENCIO	CALLE 38 No. 30A - 64 ED. DAVIVIENDA OF 401 Y 402
NARIÑO	PASTO	CALLE 18 No. 24 – 29 ED. LOS ANDES OF 302



ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0046

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CALLE 9 No. 0 – 136 DIAGONAL SANTANDER PISO 1
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 8 No. 7 - 40 PALACIO DEPARTAMENTAL PISO 1
QUINDIO	ARMENIA	CALLE 21 No. 16 – 37 ED. BANCO POPULAR OF 202
RISARALDA	PEREIRA	CALLE 19 No. 8 - 34 ED. CORPORACIÓN FINANCIERA PISO 4 OF 401
SANTANDER	BUCARAMANGA	CARRERA 29 No. 45 - 45 ED. METROPOLITAN OF 703
SUCRE	SINCELEJO	CALLE 23 No. 19 - 28 ED. BANCO DE COLOMBIA LOCAL 3
TOLIMA	IBAGUE	CALLE 8 No. 3 – 05 BARRIO LA POLA
VALLE DEL CAUCA	CALI	CALLE 13A No. 100 – 35 ED. TORRE EMPRESARIAL B/ CIUDAD JARDIN LOCAL 4

Para el caso de la sede central ubicada en Bogotá (Carrera 3 No. 18 - 32), el procedimiento para el suministro requerido será el relacionado a continuación: a) Suministrar los Tóner, Tintas y Cintas para Impresora, que requiera la entidad por intermedio de la Coordinación de Recursos Físicos, por lo menos una vez al mes. La entrega por parte del contratista se realizara en los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del pedido. b) Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de urgente dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la solicitud. c) Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter extraordinario y/o adicional en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles contadas a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita al contratista.

9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá entregar lo siguiente: 1) En el sitio indicado por el ICETEX (a nivel nacional), los elementos o útiles de oficina que la entidad requiera por intermedio del supervisor de la orden, durante el plazo de ejecución, conservando las especificaciones técnicas de los mismos, de acuerdo a las calidades y cantidades previstas en este estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la cotización presentada por el contratista y en lo dispuesto en la orden de suministro. 2) Presentar por pedido en medio magnético o a través de correo electrónico, informes estadísticos de consumo y acumulados, por ítem y centro de costos, de forma mensual. 3) Entregar con la facturación causada las constancias de las entregas de pedidos fuera de la ciudad, recibidas y firmadas únicamente por las personas autorizadas por el ICETEX.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a: A) Suministrar los elementos objeto del contrato, originales y de óptima calidad. B) Cumplir con el objeto de la orden, con plena autonomía técnica y administrativa. C) Garantizar la calidad de los elementos, comprometiéndose al cambio sin costo alguno para la entidad, de aquellos elementos que resulten defectuosos en su fabricación. Cambio que deberá ser realizado en un periodo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud realizada por el supervisor del contrato. D) Poner a disposición del supervisor del contrato, un software a través del cual se realizaran los correspondientes pedidos por cada centro de costo o dependencia. E) Capacitar al supervisor del contrato, acerca de la manera de acceder y hacer uso del software. F) Entregar los elementos solicitados conforme con las solicitudes realizadas en el software de gestión, por cada centro de costo o dependencia. G) Suministrar durante la ejecución del contrato, si el Icetex los necesita, los elementos diferentes a los contratados, que deberán ser proporcionados por el **CONTRATISTA**, una vez

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0046** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

haya sido recibida y aprobada la respectiva cotización de los mismos por el supervisor del contrato, sin que los precios ofrecidos sean mayores a los del mercado. H) Mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno. I) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. J) Presentar los certificados expedidos por los fabricantes, en los cuales se indique que es un distribuidor autorizado para la comercialización de dichos elementos. K) Garantizar la disposición final del tóner usado mediante la recompra del material en calidad de reciclaje o gestionando ante la marca fabricante la recolección de los tóneres cartuchos vacíos, en ambos casos deberá ser entregado al Icetex el certificado o equivalente, correspondiente al cumplimiento y colaboración por parte de la entidad con el programa de reciclaje. L) Cumplir con el procedimiento ofrecido que aplicara para garantizar la frecuencia de recolección de los tóneres vacíos. LL) Aumentar la frecuencia para la recolección de los tóneres vacíos, con respecto a la presentada inicialmente por el contratista, dando cumplimiento al requerimiento, aumentando los tiempos de recolección. Si por requerimiento del Icetex, fuese necesario M) Cumplir con cada uno de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente orden de suministro, de conformidad con la propuesta presentada y el Estudio Previo y minuta técnica, documentos que hacen parte integral de la presente orden. N). Constituir la Garantía Única de cumplimiento de la orden y legalizarlo de forma oportuna. Ñ). Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor o Interventor de la orden. O). Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. P). Elaborar y suscribir en coordinación con el Supervisor de la orden el acta de liquidación de la presente orden. **DEL ICETEX:** El ICETEX se compromete a: A) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; B) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. C) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Suministro; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍA

Una vez sea suscrito la orden, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar las obligaciones surgidas de la orden de suministro a suscribirse, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más. C) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMNISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de suministro, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de suministro.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0046** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de suministro se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos, lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 031 de 2012 el cual modifico el artículo 24 del Acuerdo 007 de 2008

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de suministro estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de suministro entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Suministro, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de suministro, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de suministro y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de suministro.



ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0045** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

19. LIQUIDACIÓN
La presente orden de suministro será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
21. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de suministro, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
13 FEB 2013



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

FACO

Revisó Juridicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró Juridicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-003 **RP** 14053-14896

Rubro: PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA

Página 6 de 8

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 335577

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

Código: 6311 002 004 004 05

Fecha: 13-FEB-13 Registrado por 

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0045

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

ANEXO N° 1

"ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO"

UNIDAD DE MEDIDA	ITEM	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP C6615DL	18	63.500	10.160	1.325.880
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR HP C6578DL	18	69.500	11.120	1.451.160
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP C8765WL	9	38.500	6.160	401.940
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR HP C8766WL	9	47.600	7.616	496.944
UNIDAD	CINTA IMPRESORA EPSON FX1050/FX1170/FX1180/LX1050/LX1170	14	6.050	968	98.252
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA EPSON T047320 C63/C65/C83	2	26.500	4.240	61.480
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA YELLOW EPSON T047420 C63/C65/C83	2	26.500	4.240	61.480
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA CYAN EPSON T047220 C63/C65/C83	2	26.500	4.240	61.480
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA NEGRO EPSON T046120 C63/C65/C83	2	38.500	6.160	89.320
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP CC641WL (HP 60XL)	5	57.500	9.200	333.500
UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR HP CC644WL (HP 60XL)	5	67.000	10.720	388.600
UNIDAD	ROLLO DE CINTA EN CERA ORIGINAL ZEBRA 110 mm X 74 mts	28	9.800	1.568	318.304
UNIDAD	TONER NEGRO KYOCERA TK-342 - IMPRESORA LASER REF FS-2020	26	111.500	17.840	3.362.840
UNIDAD	TONER CYAN KYOCERA TK-562C - IMPRESORA LASER REF FS-C5300	9	237.000	37.920	2.474.280
UNIDAD	TONER NEGRO KYOCERA TK-562K - IMPRESORA LASER REF FS-C5300	9	164.800	26.368	1.720.512
UNIDAD	TONER MAGENTA KYOCERA TK-562M - IMPRESORA LASER REF FS-C5300	9	237.000	37.920	2.474.280
UNIDAD	TONER AMARILLO KYOCERA TK-562Y - IMPRESORA LASER REF FS-C5300	9	237.000	37.920	2.474.280
UNIDAD	TONER NEGRO TOSHIBA T- 1200E	2	106.000	16.960	245.920
UNIDAD	TONER NEGRO HP Q5945A - IMPRESORA LASERJET REF MFP M4345	12	395.500	63.280	5.505.360
UNIDAD	TONER NEGRO HP Q7553XD - IMPRESORA LASERJET REF P2014 / P2015	8	509.000	81.440	4.723.520
UNIDAD	TONER NEGRO HP Q5949XD - IMPRESORA LASERJET REF 1320	15	541.500	86.640	9.422.100
UNIDAD	TONER NEGRO HP Q5942XD - IMPRESORA LASERJET REF 4250 / 4350	5	771.500	123.440	4.474.700
UNIDAD	TONER NEGRO KYOCERA TK-132 - IMPRESORA LASER REF FS-1300	36	116.000	18.560	4.844.160
UNIDAD	TONER NEGRO KYOCERA TK-352 - IMPRESORA LASER REF FS-3920	55	120.000	19.200	7.656.000
UNIDAD	TONER NEGRO KYOCERA TK-362 - IMPRESORA LASER REF FS-4020	40	130.800	20.928	6.069.120
UNIDAD	TONER NEGRO HP Q7551XD - IMPRESORA LASERJET REF P3005	7	742.000	118.720	6.025.040

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0045** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMNISTROS S.A.S.

"Contratar el suministro de Tóner, Tintas y Cintas para impresoras del ICETEX a nivel Nacional"

UNIDAD	TONER NEGRO HP Q6511XD - IMPRESORA LASERJET REF 2400 / 2410 / 2420 / 2430	3	744.500	119.120	2.590.860
TOTAL PROPUESTA		359			69.151.312

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Atención oportuna:** El contratista deberá atender las solicitudes del ICETEX oportunamente, para la eficiente prestación del suministro.
- **Inventarios:** El contratista deberá mantener en sus bodegas un inventario suficiente de los elementos establecidos en el anexo No. 1 "*Especificaciones técnicas mínimas, suministro de Tóner, Tintas Y Cintas Para Impresora.*" que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

Proveer el servicio Web de pedidos, suministro, control y seguimiento.

- **Características de los bienes:** Los elementos a suministrar deben ser originales y de óptima calidad.

En el anexo No. 1 "*Especificaciones técnicas mínimas, suministro de Tóner, Tintas Y Cintas Para Impresora.*" se listan las referencias de Tóner, Tintas y Cintas para Impresora que ICETEX requiere para su operación anual, las cantidades allí consignadas son de referencia y pueden cambiar a lo largo de la orden de suministro, así mismo se podrá solicitar elementos adicionales de la misma naturaleza del objeto de la orden de suministro, igualmente el contratista se compromete a realizar entregas parciales en las ciudades en las cuales operen Puntos de Atención de ICETEX, previa solicitud del supervisor.

HERRAMIENTAS LOGÍSTICAS:

El contratista podrá sugerir al ICETEX la implementación de herramientas tecnológicas y de recursos humano que conlleven al mejoramiento de la eficiencia de la cadena logística para la distribución de los insumos solicitados de forma mensual sin que esto signifique un costo adicional para el ICETEX en su implementación y uso.

Fpcc